

**AVISO APROBADO POR EL TRIBUNAL SOBRE EL ACUERDO
DE DEMANDA COLECTIVA Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA
PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL TRIBUNAL**
Isayan contra Cedar Fair, L.P., caso n.º 24STCV16212 (Tribunal Superior de Los Ángeles)

El Tribunal Superior del Estado de California autorizó este Aviso. ¡Léalo detenidamente! No es correo basura, correo electrónico no deseado, un anuncio publicitario ni una solicitud de contratación de servicios jurídicos por parte de un abogado. Usted no es objeto de una demanda judicial.

Es posible que usted reúna los requisitos para recibir un pago en virtud del acuerdo alcanzado en una demanda colectiva (“Demanda”) presentada contra Cedar Fair, L.P., Cedar Fair Management, Inc. y Six Flags Entertainment Corporation (conjuntamente, “Six Flags”), relacionada con los cargos por procesamiento que Six Flags cobró por las compras de boletos que no eran de temporada para Knott’s Berry Farm o Knott’s Soak City a través de www.knotts.com, o para California’s Great America a través de www.cagreatamerica.com. La Demanda fue presentada por un cliente de Six Flags (el “Demandante”) y tiene por objeto obtener el reembolso de estos cargos por procesamiento cobrados a residentes de California (“Miembros de la Demanda Colectiva”) durante el Período de la Demanda Colectiva (del 28 de junio de 2020 al 1 de julio de 2024). El Demandante y Six Flags discrepan sobre cuál de las partes habría prevalecido en la Demanda. Six Flags niega toda responsabilidad y cualquier conducta indebida, y el Tribunal no ha tomado ninguna decisión sobre las cuestiones sustantivas de la Demanda. En cambio, las partes han resuelto la Demanda Colectiva mediante un acuerdo, en virtud del cual Six Flags otorgará los siguientes pagos a los miembros del grupo beneficiario del Acuerdo.

El pago que se abonará a cada Miembro Participante de la Demanda Colectiva será de \$8.00. Si no hace nada, recibirá los \$8 en forma de crédito para utilizar en una compra en www.sixflags.com. Si desea recibir el dinero en efectivo en lugar de un crédito y presenta un Formulario de Reclamación válido en el plazo establecido, recibirá los \$8 mediante un pago electrónico o, si así lo prefiere, mediante un cheque.

El cálculo anterior se basa en los registros de Six Flags, que indican que usted realizó una compra que reúne los requisitos durante el Período de la Demanda Colectiva.

El Tribunal ya otorgó la aprobación preliminar del Acuerdo propuesto y aprobó este Aviso. Sin embargo, aún no ha decidido si otorgará la aprobación definitiva. Sus derechos legales se ven afectados, ya sea que actúe o no. Lea este Aviso con atención. Se considerará que lo ha leído cuidadosamente y que lo comprende. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal decidirá si aprueba definitivamente el Acuerdo y qué parte del monto del Acuerdo se pagará al Demandante y a los abogados del Demandante (“Abogados de la Demanda Colectiva”). El Tribunal también decidirá si dicta una sentencia que obligue a Six Flags a realizar los pagos previstos en el Acuerdo y que exija a los Miembros de la Demanda Colectiva renunciar a su derecho a presentar determinadas reclamaciones contra Six Flags.

Si Six Flags le cobró un cargo por procesamiento durante el Período de la Demanda Colectiva, usted tiene tres opciones básicas en virtud del Acuerdo:

- (1) **No hacer nada.** No tiene que hacer nada para participar en el Acuerdo propuesto y reunir los requisitos para recibir un crédito de \$8 para una compra futura en www.sixflags.com. Sin embargo, como Miembro Participante de la Demanda Colectiva, renunciará a su derecho a presentar reclamaciones contra Six Flags relacionadas con el cobro de cargos por procesamiento durante el Período de la Demanda Colectiva.
- (2) **Presentar una reclamación.** Si desea recibir \$8 en efectivo en lugar de un crédito, debe presentar un Formulario de Reclamación válido a más tardar el **22 de diciembre de 2026**. (Si recibió este Aviso mediante un segundo intento de envío por correo electrónico, dispone de 60 días a partir de la fecha en que recibió ese segundo intento). Sin embargo, como Miembro Participante de la Demanda Colectiva, renunciará a su derecho a presentar reclamaciones contra Six Flags relacionadas con el cobro de cargos por procesamiento durante el Período de la Demanda Colectiva.
- (3) **Excluirse del Acuerdo de Demanda Colectiva.** Puede excluirse del Acuerdo de Demanda Colectiva mediante la presentación de una Solicitud de Exclusión por escrito o notificándoselo por escrito al Administrador por otro medio. Si se excluye del Acuerdo, no recibirá un Pago Individual de la Demanda Colectiva. No obstante, conservará su derecho a presentar reclamaciones por cuenta propia contra Six Flags relacionadas con el cobro de cargos por procesamiento durante el Período de la Demanda Colectiva.

Six Flags no tomará represalias contra usted por ninguna medida que adopte en relación con el Acuerdo propuesto.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO

No tiene que hacer nada para participar en el Acuerdo.	Si no hace nada, será un Miembro Participante de la Demanda Colectiva y recibirá un crédito de \$8 para una compra futura en www.sixflags.com. A cambio, renunciará a su derecho a presentar contra Six Flags las reclamaciones relacionadas con los cargos por procesamiento que estén comprendidas en este Acuerdo (“Reclamaciones Eximidas”).
Puede presentar una reclamación para recibir dinero en efectivo en lugar de un crédito. La fecha límite para presentar una reclamación es el <u>22 de diciembre de 2026</u>. (Si recibió este Aviso mediante un segundo intento de envío por correo electrónico, dispone de 60 días a partir de la fecha en que recibió ese segundo intento).	Si desea recibir \$8 en efectivo en lugar de un crédito de \$8, debe presentar al Administrador un Formulario de Reclamación firmado y debidamente completado, a más tardar el <u>22 de diciembre de 2026</u>. (Si recibió este Aviso mediante un segundo intento de envío por correo electrónico, dispone de 60 días a partir de la fecha en que recibió ese segundo intento). El Formulario de Reclamación está disponible en www.KnottsGreatAmericaSettlement.com. Puede presentar el formulario en línea o enviarlo por correo postal a la siguiente dirección: Isayan v. Cedar Fair, L.P., c/o Settlement Administrator 1650 Arch St., Suite 2210 Philadelphia, PA 19103 Si no presenta al Administrador un Formulario de Reclamación firmado y debidamente completado antes de la fecha límite, recibirá automáticamente el crédito de \$8. Consulte la sección 5 de este Aviso.
Puede excluirse del Acuerdo de Demanda Colectiva. La fecha límite para excluirse es el <u>22 de diciembre de 2026</u>. (Si recibió este Aviso mediante un segundo intento de envío por correo electrónico, dispone de 60 días a partir de la fecha en que recibió ese segundo intento).	Si no desea participar plenamente en el Acuerdo propuesto, puede excluirse del Acuerdo de Demanda Colectiva al enviar una Solicitud de Exclusión por escrito al Administrador. Una vez excluido, será un Miembro No Participante de la Demanda Colectiva y dejará de reunir los requisitos para recibir un Pago Individual de la Demanda Colectiva. Los Miembros No Participantes de la Demanda Colectiva no pueden presentar objeciones a ninguna parte del Acuerdo propuesto. Consulte la sección 6 de este Aviso.
Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva pueden formular objeciones al Acuerdo de Demanda Colectiva. Las objeciones por escrito deben presentarse a más tardar el <u>22 de diciembre de 2026</u>. (Si recibió este Aviso mediante un segundo intento de envío por correo electrónico, dispone de 60 días a partir de la fecha en que recibió ese segundo intento).	Todos los Miembros de la Demanda Colectiva que no se excluyan (“Miembros Participantes de la Demanda Colectiva”) pueden formular objeciones a cualquier aspecto del Acuerdo propuesto. La decisión del Tribunal sobre la aprobación definitiva del Acuerdo incluirá la determinación del importe que se pagará a los Abogados de la Demanda Colectiva y al Demandante por haber promovido la Demanda en representación de los Miembros de la Demanda Colectiva. Usted no es personalmente responsable de ningún pago a los Abogados de la Demanda Colectiva ni al Demandante. Además, el importe que se pague a los Abogados de la Demanda Colectiva o al Demandante no afecta el importe total que recibirán los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva. Si considera que los importes solicitados por los Abogados de la Demanda Colectiva o el Demandante son irrazonables, puede formular una objeción. Consulte la sección 7 de este Aviso.
Puede participar en la Audiencia de Aprobación Definitiva.	La Audiencia de Aprobación Definitiva del Tribunal está programada para el 30 de marzo de 2027 a las 10:00 a. m. No está obligado a asistir, pero tiene derecho a comparecer —o contratar a un abogado para que comparezca en su nombre, a su propio costo— en persona, por teléfono o mediante la plataforma virtual de comparecencias del Tribunal. Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva pueden formular objeciones oralmente al Acuerdo durante la Audiencia de Aprobación Definitiva. Consulte la sección 8 de este Aviso.

1. ¿DE QUÉ TRATA LA DEMANDA COLECTIVA?

El Demandante compró a Six Flags boletos que no eran de temporada para Knott's Berry Farm y se le cobró un cargo por procesamiento. En la Demanda Colectiva, se acusa a Six Flags de infringir la legislación de California al cobrar un cargo por procesamiento que no se informó adecuadamente y que constituía un cargo abusivo. El Demandante está representado en la Demanda Colectiva por los abogados Thomas Warren y Dan Terzian, del bufete Warren Terzian LLP (los "Abogados de la Demanda Colectiva").

Six Flags niega haber infringido ninguna ley y sostiene que cumplió con todas las leyes aplicables.

2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE SE HAYA LLEGADO A UN ACUERDO EN LA DEMANDA COLECTIVA?

Hasta el momento, el Tribunal no ha determinado si Six Flags o el Demandante tienen razón en cuanto a las cuestiones sustantivas de la Demanda Colectiva. Mientras tanto, el Demandante y Six Flags contrataron a un mediador neutral y experimentado, que había ejercido como juez, para intentar resolver la Demanda Colectiva mediante la negociación de un acuerdo que pusiera fin al caso, en lugar de continuar con el costoso y prolongado proceso judicial. Las negociaciones resultaron ser exitosas.

Mediante la firma de un acuerdo extenso y por escrito (el "Acuerdo") y su compromiso de solicitar conjuntamente al Tribunal que dicte una sentencia que ponga fin a la Demanda Colectiva y haga cumplir el Acuerdo, el Demandante y Six Flags negociaron un Acuerdo propuesto, sujeto a la aprobación definitiva del Tribunal. Ambas partes están de acuerdo en que el Acuerdo propuesto constituye un compromiso respecto de reclamaciones controvertidas. Al aceptar el Acuerdo, Six Flags no admite haber cometido ninguna infracción ni reconoce que las reclamaciones tengan fundamento.

El Demandante y los Abogados de la Demanda Colectiva consideran firmemente que el Acuerdo es beneficioso para usted porque entienden que: (1) Six Flags ha aceptado pagar un importe justo, razonable y adecuado, teniendo en cuenta la solidez de las reclamaciones y los riesgos e incertidumbres de continuar con el litigio; y (2) el Acuerdo beneficia a los Miembros de la Demanda Colectiva. El Tribunal otorgó la aprobación preliminar al Acuerdo propuesto por considerarlo justo, razonable y adecuado, autorizó este Aviso y programó una audiencia para determinar si corresponde otorgarle la aprobación definitiva.

3. ¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?

3.1. Pago individual de \$8 en forma de crédito o dinero en efectivo. Six Flags ha aceptado pagar \$8 a cada Miembro de la Demanda Colectiva, ya sea en forma de (a) un crédito para una compra futura en www.sixflags.com o (b) dinero en efectivo. Para recibir el dinero en efectivo, debe presentar una reclamación válida en el plazo establecido (consulte la sección 5 de este Aviso). El importe total que se distribuirá a todos los Miembros de la Demanda Colectiva, ya sea en efectivo o en créditos, será de aproximadamente \$11,241,880. Si el Tribunal otorga la aprobación definitiva, el pago de \$8 en efectivo o en forma de crédito se entregará a cada Miembro de la Demanda Colectiva en un plazo máximo de 45 días a partir de la fecha en que la sentencia dictada por el Tribunal adquiera carácter definitivo. La sentencia será definitiva una vez que venza el plazo para presentar una notificación de apelación contra ella, o en una fecha posterior si los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva presentan objeciones al Acuerdo propuesto o si se apela la sentencia.

3.2. Otros beneficios económicos del Acuerdo. Como parte del Acuerdo, Six Flags ha aceptado realizar los siguientes pagos adicionales:

- Six Flags pagará al Administrador hasta \$89,500 para cubrir los gastos de administración de este Acuerdo.
- Six Flags pagará al Demandante hasta \$10,000 en concepto de compensación por su función como representante del grupo, por haber presentado la Demanda Colectiva, colaborado con los Abogados de la Demanda Colectiva y representado a sus miembros. Esta compensación será el único importe que recibirá el Demandante aparte de su Pago Individual de la Demanda Colectiva.

- Six Flags pagará a los Abogados de la Demanda Colectiva hasta \$1,962,329 (menos del 15 % del valor del Acuerdo) en concepto de honorarios y gastos legales. Hasta la fecha, los Abogados de la Demanda Colectiva han trabajado en la Demanda Colectiva e incurrido en gastos sin recibir pago alguno.

Estos pagos adicionales no afectarán el importe que reciba cada Miembro de la Demanda Colectiva.

Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva tienen derecho a formular objeciones a cualquiera de estos pagos. El Tribunal considerará todas las objeciones.

3.3. Necesidad de cobrar los cheques de pago sin demora. En el anverso de cualquier cheque emitido en concepto de Pagos Individuales de la Demanda Colectiva figurará la fecha de vencimiento del cheque (la fecha a partir de la cual quedará anulado). Si no lo cobra a más tardar en la fecha de vencimiento (en el plazo de los 180 días posteriores a su emisión), el cheque se anulará automáticamente y, en su lugar, recibirá un crédito de \$8.

3.4. Solicitudes de exclusión del Acuerdo de Demanda Colectiva (exclusión voluntaria). Se le considerará un Miembro Participante de la Demanda Colectiva, que participa plenamente en el Acuerdo de Demanda Colectiva, salvo que notifique por escrito al Administrador, a más tardar el **22 de diciembre de 2026**, que desea excluirse. La forma más sencilla de notificarlo al Administrador es enviar una Solicitud de Exclusión por escrito y firmada a más tardar el **22 de diciembre de 2026**, fecha límite para responder. (Si recibió este Aviso mediante un segundo intento de envío por correo electrónico, dispone de 60 días a partir de la fecha en que recibió ese segundo intento). La Solicitud de Exclusión debe consistir en una carta de un Miembro de la Demanda Colectiva o de su representante, en la que se indique el nombre del Miembro de la Demanda Colectiva, su domicilio actual, su dirección de correo electrónico o número de teléfono, y una declaración sencilla en la que manifieste su decisión de excluirse del Acuerdo. Los Miembros de la Demanda Colectiva excluidos (es decir, los Miembros No Participantes de la Demanda Colectiva) no recibirán Pagos Individuales de la Demanda Colectiva, pero conservarán el derecho a presentar por cuenta propia reclamaciones contra Six Flags relacionadas con los cargos por procesamiento.

3.5. El Acuerdo propuesto quedará sin efecto si el Tribunal deniega la aprobación definitiva. Es posible que el Tribunal decida no otorgar la aprobación definitiva del Acuerdo o no dictar una sentencia. También es posible que el Tribunal dicte una sentencia que posteriormente sea revocada en apelación. El Demandante y Six Flags han acordado que, en cualquiera de estos casos, el Acuerdo quedará sin efecto: Six Flags no pagará ninguna suma de dinero y los Miembros de la Demanda Colectiva no renunciarán a ninguna reclamación contra Six Flags.

3.6. Administrador. El Tribunal ha designado a una compañía neutral, Angeion Group, LLC (el “Administrador”), para que envíe este Aviso, efectúe los pagos y tramite las reclamaciones y las Solicitudes de Exclusión de los Miembros de la Demanda Colectiva. El Administrador también realizará otras tareas necesarias para gestionar el Acuerdo. Los datos de contacto del Administrador figuran en la sección 9 de este Aviso.

3.7. Renuncia de derechos por parte de los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva. Una vez que los Demandados hayan financiado íntegramente el Fondo de Beneficios en Efectivo y el Fondo de Beneficios en Créditos, y hayan realizado los demás pagos ordenados por el Tribunal, los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva no podrán, por disposición legal, hacer valer ninguna de las reclamaciones a las que hayan renunciado en virtud del Acuerdo. Esto significa que, salvo que se haya excluido válidamente del Acuerdo de Demanda Colectiva, usted no podrá demandar, continuar una demanda ni participar en ninguna otra demanda contra Six Flags o entidades relacionadas por los hechos alegados en la Demanda Colectiva y resueltos mediante este Acuerdo.

Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva quedarán sujetos a la siguiente renuncia:

Una vez que los Demandados hayan financiado íntegramente el Fondo de Beneficios en Efectivo y el Fondo de Beneficios en Créditos, y hayan realizado los demás pagos ordenados por el Tribunal, y con excepción de los derechos o reclamaciones que puedan surgir en virtud de este Acuerdo, y en consideración de los beneficios previstos en este Acuerdo, el Demandante y los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva liberarán y eximirán plenamente a las Partes Eximidas de toda reclamación, demanda, acción y causa de acción de cualquier tipo o naturaleza, ya sea en virtud del derecho o de la equidad, que se derive de la legislación federal, estatal o local, que el Demandante o los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva hayan tenido alguna vez, tengan actualmente o puedan tener contra las Partes Eximidas ante cualquier otro tribunal, órgano jurisdiccional, tribunal arbitral, comisión o agencia, o ante cualquier organismo gubernamental o administrativo, o cualquier

otro órgano con facultades para resolver controversias, y que se base en las declaraciones, la publicidad, las actividades de mercadotecnia o las ventas de las Partes Eximidas durante el Período de la Demanda Colectiva, o se derive de ellas, siempre que dichas reclamaciones se hayan alegado en la Demanda Enmendada Vigente o pudieran haberse alegado razonablemente en ella a partir de los hechos y las reclamaciones allí expuestos.

“Partes Eximidas” se define como:

Los Demandados y todas sus sociedades matrices, subsidiarias, accionistas, directivos, administradores, empleados, agentes, representantes, representantes registrados, entidades afiliadas, sucesores, representantes personales, herederos y cesionarios, minoristas, proveedores, distribuidores, personas o entidades que respaldan o promocionan sus productos, consultores y todas las demás entidades o personas que se encuentren en cualquier punto anterior o posterior de los canales de producción o distribución, pero únicamente en dicha calidad.

4. ¿CÓMO RECIBIRÉ EL PAGO?

La forma en que los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva recibirán el pago depende de si presentan o no una reclamación para recibir dinero en efectivo.

4.1 Pagos para los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva que no hagan nada

Si no hace nada, recibirá un crédito de \$8 **en la misma dirección de correo electrónico a la que se envió este Aviso**. El crédito podrá utilizarse para realizar cualquier compra futura de bienes o servicios de pago en www.sixflags.com, para su uso en cualquiera de los parques de los Demandados ubicados en los 48 estados contiguos de los Estados Unidos. El crédito podrá utilizarse una sola vez; es decir, solo podrá aplicarse a un único pedido. Podrá combinarse con cualquier otro descuento u oferta y transferirse libremente a otra persona. Podrá utilizarse en cualquier momento, sin fechas restringidas, y vencerá a los 36 meses de su fecha de emisión.

Si cambia su dirección de correo electrónico después de recibir este Aviso, pero antes de recibir el crédito, asegúrese de informarlo al Administrador lo antes posible. En la sección 9 de este Aviso encontrará los datos de contacto del Administrador.

4.2 Pagos para los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva que presenten una reclamación

Si presenta una reclamación válida en el plazo establecido, recibirá \$8 en efectivo mediante un pago electrónico o, si así lo solicita, mediante un cheque enviado a la dirección que proporcione.

Si cambia sus datos de pago antes de recibir el pago, asegúrese de informarlo al Administrador lo antes posible. En la sección 9 de este Aviso encontrará los datos de contacto del Administrador.

5. ¿CÓMO PRESENTO UNA RECLAMACIÓN?

Si desea recibir \$8 en efectivo en lugar de un crédito para una compra futura, debe presentar al Administrador un Formulario de Reclamación firmado y debidamente completado, a más tardar el **22 de diciembre de 2026**. (Si recibió este Aviso mediante un segundo intento de envío por correo electrónico, dispone de 60 días a partir de la fecha en que recibió ese segundo intento).

El Formulario de Reclamación está disponible en www.KnottsGreatAmericaSettlement.com. Puede presentar el formulario en línea o enviarlo por correo postal a la siguiente dirección:

Isayan v. Cedar Fair, L.P.
c/o Settlement Administrator
1650 Arch St., Suite 2210
Philadelphia, PA 19103

6. ¿CÓMO PUEDO EXCLUIRME DEL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA?

Envíe al Administrador, en línea o por correo postal, una carta por escrito y firmada que incluya su nombre, domicilio actual, dirección de correo electrónico o número de teléfono, y una declaración sencilla en la que indique que no desea

participar en el Acuerdo. El Administrador lo excluirá si recibe cualquier comunicación por escrito en la que usted solicite su exclusión. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud, identificar la Demanda Colectiva como *Isayan v. Cedar Fair, L.P.*, caso n.º 24STCV16212 (Tribunal Superior de Los Ángeles), e incluir sus datos de identificación (nombre completo, domicilio y dirección de correo electrónico o número de teléfono). Debe presentar la solicitud usted mismo o por medio de su representante. **El Administrador debe recibir su solicitud de exclusión a más tardar el 22 de diciembre de 2026; de lo contrario, será inválida.** (Si recibió este Aviso mediante un segundo intento de envío por correo electrónico, dispone de 60 días a partir de la fecha en que recibió ese segundo intento). En la sección 9 de este Aviso encontrará los datos de contacto del Administrador.

7. ¿CÓMO PUEDO FORMULAR UNA OBJECCIÓN AL ACUERDO?

Solo los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva tienen derecho a formular objeciones al Acuerdo. Antes de decidir si desea formular una objeción, puede consultar qué solicitan el Demandante y Six Flags que apruebe el Tribunal. Al menos 16 días judiciales antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva, programada para el **30 de marzo de 2027**, los Abogados de la Demanda Colectiva o el Demandante presentarán ante el Tribunal los siguientes documentos: (1) una Moción de Aprobación Definitiva, que incluirá, entre otras, las razones por las que el Acuerdo propuesto es justo; y (2) una Moción sobre Honorarios, Gastos del Litigio y Compensación por Servicios, en la que se indicarán (i) el importe que los Abogados de la Demanda Colectiva solicitan en concepto de honorarios de abogados y gastos del litigio; y (ii) el importe que el Demandante solicita en concepto de compensación por su función como representante del grupo. Si presenta una solicitud razonable, los Abogados de la Demanda Colectiva, cuyos datos de contacto figuran en la sección 9 de este Aviso, le enviarán copias de estos documentos sin costo alguno. También puede consultarlos en el sitio web del Administrador, www.KnottsGreatAmericaSettlement.com, o en el sitio web del Tribunal, www.lacourt.ca.gov.

Un Miembro Participante de la Demanda Colectiva que no esté de acuerdo con algún aspecto del Acuerdo, de la Moción de Aprobación Definitiva o de la Moción sobre Honorarios, Gastos del Litigio y Compensación por Servicios puede formular una objeción. Por ejemplo, puede alegar que el Acuerdo propuesto es injusto o que los importes solicitados por los Abogados de la Demanda Colectiva o el Demandante son demasiado altos o demasiado bajos. Las objeciones pueden presentarse al Administrador en línea o por correo postal. **La fecha límite para enviar objeciones por escrito al Administrador es el 22 de diciembre de 2026.** (Si recibió este Aviso mediante un segundo intento de envío por correo electrónico, dispone de 60 días a partir de la fecha en que recibió ese segundo intento). Asegúrese de indicarle al Administrador qué aspecto objeta, las razones de su objeción y los hechos en los que se fundamenta. Identifique la Demanda Colectiva [*Isayan v. Cedar Fair, L.P.*, caso n.º 24STCV16212 (Tribunal Superior de Los Ángeles)] e incluya uno de los siguientes conjuntos de datos: (a) su nombre, domicilio actual, dirección de correo electrónico o número de teléfono, las fechas aproximadas de compra y el parque o los parques para los que compró boletos; o (b) el número de identificación de la notificación del Miembro Participante de la Demanda Colectiva. En la sección 9 de este Aviso encontrará los datos de contacto del Administrador.

Como alternativa, un Miembro Participante de la Demanda Colectiva puede formular una objeción mediante su asistencia a la Audiencia de Aprobación Definitiva o la contratación de un abogado que formule la objeción en su nombre, a su propio costo. Usted (o su abogado) deberá estar preparado para informar al Tribunal qué aspecto objeta, por qué presenta la objeción y cuáles son los hechos que la sustentan. Consulte la sección 8 de este Aviso (a continuación) para obtener información específica sobre la Audiencia de Aprobación Definitiva.

8. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA?

Puede asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva, aunque no está obligado a hacerlo. Esta se celebrará el **30 de marzo de 2027 a las 10:00 a. m.** en la sala 9 del Tribunal Superior de Los Angeles, ubicado en 312 North Spring Street, Los Angeles, CA 90012. Durante la audiencia, el juez decidirá si otorga la aprobación definitiva del Acuerdo y qué importes se pagarán a los Abogados de la Demanda Colectiva, al Demandante y al Administrador. Antes de tomar una decisión, el Tribunal dará la oportunidad de expresar sus opiniones a quienes hayan formulado objeciones, a los Abogados de la Demanda Colectiva y a los abogados de la defensa. Puede asistir personalmente o de forma virtual a través de LACourtConnect (<https://lacc.lacourt.org/>), ya sea por cuenta propia o contratando a un abogado para que asista en su nombre. Consulte el sitio web del Tribunal para obtener la información más actualizada.

Es posible que el Tribunal re programe la Audiencia de Aprobación Definitiva. Antes de la fecha prevista, consulte el sitio web del Administrador, www.KnottsGreatAmericaSettlement.com, o comuníquese con los Abogados de la Demanda Colectiva para confirmar la fecha y la hora de la audiencia.

9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

El Acuerdo establece todo lo que Six Flags y el Demandante se han comprometido a hacer en virtud del Acuerdo propuesto. La forma más sencilla de consultar el Acuerdo, la sentencia o cualquier otro documento relacionado con el Acuerdo es visitar el sitio web del Administrador del Acuerdo: www.KnottsGreatAmericaSettlement.com. También puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico a los Abogados de la Demanda Colectiva o al Administrador utilizando los datos de contacto que figuran a continuación. Asimismo, puede consultar el sitio web del Tribunal Superior en el siguiente enlace: <https://www.lacourt.ca.gov/pages/lp/access-a-case/tp/find-case-information/cp/os-civil-case-access>, e ingresar el número de caso correspondiente a la Demanda Colectiva: caso n.º 24STCV16212. También puede concertar una cita llamando al (213) 830-0800 para consultar personalmente los documentos judiciales en la Secretaría del Tribunal del Palacio de Justicia Stanley Mosk (Stanley Mosk Courthouse).

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL SUPERIOR PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO.

Abogados de la Demanda Colectiva:

Nombre del abogado: Dan Terzian

Correo electrónico: dan.terzian@warrenterzian.com

Nombre del bufete: Warren Terzian LLP

Dirección postal: 222 N. Pacific Coast Highway, Suite 2000, Los Angeles, CA 90245

Teléfono: (213) 410-2617

Administrador del Acuerdo:

Número gratuito: 1-888-885-4303

Correo electrónico: Info@KnottsGreatAmericaSettlement.com

Dirección postal: Isayan v. Cedar Fair, L.P., c/o Settlement Administrator, 1650 Arch St., Suite 2210, Philadelphia, PA 19103

10. ¿QUÉ SUCEDE SI PIERDO EL CHEQUE DEL ACUERDO?

Si eligió recibir el dinero en efectivo mediante un cheque y lo pierde o extravía antes de cobrarlo, el Administrador lo reemplazará, siempre que usted solicite un reemplazo antes de la fecha de vencimiento indicada en el anverso del cheque original. Si el cheque ya está anulado, recibirá en su lugar un crédito de \$8 para una compra futura.

11. ¿QUÉ SUCEDE SI CAMBIO MI DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO O MI DOMICILIO?

Si cambia su dirección de correo electrónico después de recibir este Aviso, pero antes de recibir el pago, debe informar inmediatamente al Administrador su nueva dirección de correo electrónico.

Si cambia su domicilio después de recibir este Aviso, pero antes de recibir el pago, debe informar inmediatamente al Administrador su nuevo domicilio únicamente si presentó un Formulario de Reclamación en el que eligió recibir un cheque enviado por correo postal a su domicilio.